



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 014 1996 01494 00
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudor	María Eugenia Monsalve Hernández
Decisión	Ordena oficiar

Se incorpora al expediente la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, Zona Norte, con relación al Oficio N° 442 del 22 de julio de los corrientes, por medio de la cual solicita citar la competencia otorgada para ordenar la cancelación del embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula N° 01N-143451.

En tal sentido, se dispone OFICIAR nuevamente a dicha entidad, aclarando que en concordancia con lo dispuesto por los artículos 16, 31 y 62 de la Ley 1579 de 2012 y artículos 30, 285 y 593 del CGP (normativa citada en la nota devolutiva), esta judicatura es la competente para ordenar la cancelación de la medida cautelar, puesto que si bien para la época el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado de Medellín decretó el embargo del inmueble en referencia, mediante auto del 11 de septiembre de 1996; en virtud de las reglas de reparto, supresión y creación de dependencias judiciales y transición de los juzgados civiles de circuito del sistema escritural a la oralidad, correspondió a esta agencia judicial continuar con el conocimiento del asunto y fue así que mediante providencia del 19 de noviembre de 2019 este Despacho decretó la terminación del proceso y ordenó el levantamiento de la medida cautelar mencionada. De igual forma, se aclara que desde dicha calenda el consecutivo

de radicado del proceso corresponde al número 1996-01494. Líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d476cba42ebd6d65df465924073def757f69aa0fe4e4c2588b6d507837859485

Documento generado en 04/11/2021 11:43:56 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**